

**CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO No. 09**

**(26 de junio de 2019)**

Por el cual modifica el artículo 53 del Reglamento Académico de Posgrado

**El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz en uso de sus facultades legales y estatutarias y**

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal f) del Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones Universitarias son autónomas para *“adoptar el régimen de alumnos y docentes”*.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28, numeral 10 de los Estatutos de la Fundación, son funciones del Consejo Superior *“expedir los reglamentos académico, administrativo y de personal docente”*.

Que, mediante el Acuerdo No. 08 de octubre 31 de 2013, se expidió el Reglamento Académico de Posgrado de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz.

Que el Consejo Superior en su sesión del día veinticinco (25) de junio de 2019, por decisión unánime, aprobó la modificación del artículo 53 de dicho Reglamento.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo 53 del Reglamento Académico de Posgrado, el cual quedará así:



## ARTÍCULO 53: NORMAS SOBRE LA TESIS EN LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO.

La siguiente normativa es aplicable para las tesis de maestría:

1. El anteproyecto de tesis en los programas de Maestría deberá contar con la aprobación del Director de tesis quién, a través de una carta, dará su aval para que el Centro de Investigaciones respectivo envíe el anteproyecto a jurados.
2. Una vez la Dirección de Investigaciones cuente con el aval del anteproyecto, asignará un jurado interno y uno externo, que tendrán como función evaluar la calidad del trabajo presentado por los estudiantes. Estos jurados evaluarán tanto el anteproyecto como el proyecto final y la sustentación de la tesis.
3. Toda tesis tendrá un Director, quien deberá ser experto en la temática por desarrollar y estará encargado de guiar al estudiante durante el tiempo de elaboración de ésta.
4. El Director de tesis y los jurados deberán tener título de posgrado del mismo nivel o superior, según corresponda a la naturaleza del programa de maestría o doctorado.
5. Los anteproyectos de tesis obtendrán una calificación cuantitativa, otorgada de acuerdo con los criterios de calidad especificados por el Centro de Investigaciones respectivo. Con base en dicha calificación, el anteproyecto podrá ser aprobado sin correcciones, aprobado con correcciones o reprobado.
6. Cuando el anteproyecto sea aprobado con correcciones, estas deberán realizarse en un plazo no mayor a 30 días calendario, lo cual será verificado por el Director de tesis, quien dará paso a la continuidad del desarrollo del proyecto. Si el anteproyecto ha sido reprobado, el estudiante deberá ajustarlo de acuerdo con las correcciones de los jurados y volverá a presentarlo ante el Centro de Investigaciones para que sea enviado a jurados, previo aval del Director de tesis.
7. Cuando el Director de tesis informe por escrito al Director del Programa que el estudiante a su cargo ha culminado el proyecto de tesis, éste lo remitirá a la Dirección del Centro de Investigaciones quien lo enviará a los jurados para su concepto final, de acuerdo con el cronograma establecido en cada período académico para recepción, evaluación y sustentación de tesis. En caso de



conceptos contrarios de los dos expertos, se asignará un tercer jurado externo quien definirá, en última instancia, la aprobación o no del documento de tesis.

8. El Director de tesis podrá objetar las observaciones realizadas por los jurados, con base en argumentos objetivos debidamente fundamentados y presentados por escrito ante el Centro de Investigaciones respectivo.
9. En caso de que el documento final de tesis haya sido calificado como reprobado, el estudiante podrá volver a presentarlo con las debidas correcciones, dentro de los plazos fijados para la permanencia en el programa. Si nuevamente la calificación no es aprobatoria, el estudiante no podrá optar al título de Magíster.
10. En caso de que la evaluación del documento final de tesis sea “aprobado con correcciones” el estudiante tendrá 30 días calendario para realizar los ajustes y recibir la aprobación de éstas por parte del Director de tesis.
11. El documento escrito recibirá una calificación cuantitativa, la cual será computada teniendo en cuenta el documento y la sustentación para asignar la calificación final de acuerdo con los criterios de calidad fijados por el Centro de Investigaciones respectivo. Con base en dicha calificación, el documento final de tesis podrá ser aprobado sin correcciones, aprobado con correcciones o reprobado.
12. En caso de obtener una calificación reprobatoria en el documento final de tesis, el estudiante deberá cursar un semestre adicional y asumir el valor de matrícula respectivo, para desarrollar los cambios necesarios en orden a lograr los estándares de calidad requeridos para la aprobación de su tesis.
13. Cuando el Director de tesis informe por escrito al Director del Programa que el estudiante ha incorporado las correcciones de los jurados al documento final de tesis, el Director del Programa solicitará al Centro de Investigaciones respectivo la convocatoria para la sustentación pública de la tesis.
14. Los candidatos al título académico deben sustentar su tesis ante el jurado calificador en pleno (incluidas las participaciones sincrónicas mediadas por TIC), en sesión pública convocada por el Centro de Investigaciones respectivo.
15. Realizada la sustentación pública, el jurado levantará un acta que hará parte de la hoja de vida del estudiante. En el acta figurarán explícitamente, los



- comentarios del jurado acerca de la calidad de la tesis y se pondrán por escrito las observaciones a ésta. El estudiante recibirá una copia del acta.
16. En caso de que el estudiante repruebe la sustentación pública podrá convocarse a una segunda sustentación con la presencia de los jurados y del Director de tesis. Si el estudiante vuelve a reprobar la sustentación, la tesis se dará por reprobada y el estudiante deberá realizar un semestre adicional para lograr los criterios de calidad exigidos por la Institución.
  17. Por su parte, la tesis aprobada podrá recibir distintos tipos de reconocimiento. Se otorga un reconocimiento a las tesis cuando:
    - a) El estudiante demuestre amplia suficiencia en la sustentación oral. Esto se evidenciará a través del dominio teórico, conceptual y metodológico del tema, así como en la pertinencia del diseño de investigación, la claridad de los resultados y la coherencia de la discusión
    - b) La presentación escrita de la tesis cumple con los estándares de calidad de publicaciones científicas en términos del estilo y desarrollo de contenido, con perfecto manejo de las normas definidas por el programa que la suscriba.
    - c) La recomendación de la mención por parte de los jurados evaluadores es unánime.
    - d) No ha sido sometida a una tercera revisión por haber sido reprobada en algún punto o por alguno de los jurados.
    - e) El Director no manifiesta objeción frente a la solicitud de los jurados.
    - f) La valoración del documento por parte de los jurados no evidencia cambios sustanciales ni de fondo ni de forma.
    - g) El trabajo evidencia impacto científico, social o posee un potencial de innovación y desarrollo científico y tecnológico.
  18. Se pueden otorgar los siguientes reconocimientos: Distinción Meritoria y Distinción Laureada. En el momento de la sustentación de la tesis, los jurados serán informados por escrito a través de un instructivo, de los criterios para recomendar reconocimientos a las tesis.
  19. Son criterios para la Distinción Meritoria de Tesis los siguientes:



- a) La tesis y sus resultados evidencian impacto en la disciplina o campo profesional en el que se desarrolla, así como aporte al área conceptual respectiva.
  - b) Los jurados emiten un concepto argumentado en el cual manifiestan la novedad de los resultados y el dimensionamiento de sus implicaciones para el avance de la disciplina o de la profesión.
  - c) La evaluación de los dos (2) jurados, a través del Formato de Evaluación de Tesis, debe alcanzar una calificación de 45 o superior incluyendo la otorgada al documento y a la sustentación oral.
20. Los criterios para la Mención Laureada de Tesis serán establecidos por el Consejo Académico; en todo caso la evaluación unánime de los jurados debe ser de 50.
21. La mención Meritoria será otorgada por el Consejo Académico a solicitud motivada y unánime del jurado calificador. La mención Laureada será otorgada por el Consejo Superior a solicitud del Consejo Académico, previa petición motivada y unánime del jurado calificador.

Para otorgar cualquier reconocimiento, el Director del Programa deberá enviar al respectivo Consejo, copia del acta de sustentación con los comentarios de los jurados y la solicitud para el reconocimiento. Así mismo, deberá dar su concepto formal acerca del reconocimiento a través de una carta donde se especifiquen los aportes de la tesis a la disciplina y/o al campo aplicado. La decisión final será tomada por el Consejo Académico o el Consejo Superior según sea el caso y considerará tanto el concepto de los jurados, como el del Director del Programa.

La siguiente normativa es aplicable para las tesis de doctorado:

1. En los programas de Doctorado, el anteproyecto de tesis deberá ser presentado en sustentación pública ante los profesores del Programa quienes darán aval para el trámite de asignación de tres jurados por parte de la Comisión Doctoral.
2. Toda tesis tendrá un Director, quien deberá ser experto en la temática por desarrollar y estará encargado de guiar al estudiante durante el tiempo de elaboración de ésta.



3. El Director de tesis y los jurados deberán tener título de doctorado.
4. Los anteproyectos de tesis obtendrán una calificación cuantitativa, otorgada de acuerdo con los criterios de calidad especificados por la Comisión Doctoral. El anteproyecto debe contar con la aprobación unánime de la terna de jurados. Si la aprobación no es unánime, el estudiante contará con un periodo de hasta seis meses para realizar las modificaciones sugeridas por los jurados. Si el anteproyecto es reprobado por segunda vez, la Comisión de Doctorado revisará la situación y tomará las decisiones pertinentes.
5. Cuando el Director de tesis informe por escrito al Director del Programa que el estudiante a su cargo ha culminado el documento final de tesis, éste lo remitirá a la Dirección del Centro de Investigaciones quien lo enviará a los jurados para su concepto final, considerando la fecha límite de radicación establecida por la Comisión Doctoral, en cada período académico, para radicación, evaluación y sustentación de tesis.  
  
El documento final de tesis deberá ser evaluado por el tribunal de jueces designado para evaluar el anteproyecto y obtener una calificación unánime aprobatoria para continuar con su sustentación. Si la aprobación no es unánime, el estudiante podrá realizar las correcciones y presentar nuevamente el documento. Si nuevamente la evaluación no es aprobatoria se realizará una reunión con el director de tesis, el jurado y el estudiante para revisar el caso y se expondrá ante la comisión, la cual conceptuará.
6. El Director de tesis podrá objetar las observaciones realizadas por los jurados tanto para el anteproyecto como para el documento final de tesis, con base en argumentos objetivos debidamente fundamentados y presentados por escrito ante la Comisión Doctoral.
7. El documento escrito recibirá una calificación cuantitativa, la cual será computada teniendo en cuenta el documento y la sustentación para asignar la calificación final de acuerdo con los criterios de calidad fijados por la Comisión Doctoral.
8. Los candidatos al título académico deben sustentar su tesis ante el jurado calificador en pleno (incluidas las participaciones sincrónicas mediadas por TIC), en sesión pública convocada por el Centro de Investigaciones respectivo.



9. El Director de tesis deberá asistir a la sustentación pública de ésta, pero no formará parte del jurado y, en consecuencia, no participará en la asignación de la calificación.

10. Realizada la sustentación pública, el jurado levantará un acta que hará parte de la hoja de vida del estudiante. En el acta figurarán explícitamente, los comentarios del jurado acerca de la calidad de la tesis y se pondrán por escrito las observaciones a ésta. El estudiante recibirá una copia del acta.

La tesis aprobada podrá recibir distintos tipos de reconocimiento. Se otorga un reconocimiento a las tesis cuando:

a) El estudiante demuestre amplia suficiencia en la sustentación oral. Esto se evidenciará a través del dominio teórico, conceptual y metodológico del tema, así como en la pertinencia del diseño de investigación, la claridad de los resultados y la coherencia de la discusión.

b) La presentación escrita de la tesis cumple con los estándares de calidad de publicaciones científicas en términos del estilo y desarrollo de contenido, con perfecto manejo de las normas definidas por el programa.

c) La recomendación de la mención por parte de los jurados evaluadores es unánime.

d) El Director no manifiesta objeción frente a la solicitud de los jurados.

e) La valoración del documento por parte de los jurados no evidencia cambios sustanciales ni de fondo ni de forma.

f) El trabajo evidencia impacto científico o social o posee un potencial de innovación y desarrollo científico y tecnológico.

Se pueden otorgar los siguientes reconocimientos: Distinción Meritoria y Distinción Laureada. En el momento de la sustentación de la tesis, los jurados serán informados por escrito a través de un instructivo, de los criterios para recomendar el reconocimiento a las tesis.

11. Son criterios para la Distinción Meritoria de Tesis los siguientes:

a) La tesis y sus resultados evidencian impacto en la disciplina o campo profesional en el que se desarrolla, así como aporte al área conceptual respectiva.



b) Los jurados emiten un concepto argumentado en el cual manifiestan la novedad de los resultados y el dimensionamiento de sus implicaciones para el avance de la disciplina o de la profesión.

c) La evaluación de los tres (e) jurados debe alcanzar una calificación de 45 o superior, incluyendo la otorgada al documento y a la sustentación oral.

12. Los criterios para la Distinción Laureada de Tesis serán establecidos por la Comisión Doctoral; en todo caso la evaluación unánime de los jurados debe ser de 50.

13. La mención Meritoria será otorgada por el Consejo Académico a solicitud de la Comisión Doctoral.

14. La mención Laureada será otorgada por el Consejo Superior a solicitud de la Comisión Doctoral.

15. Para otorgar cualquier reconocimiento, el Director del Programa deberá enviar a la Comisión Doctoral, copia del acta de sustentación con los comentarios de los jurados y la solicitud para el reconocimiento. Así mismo, deberá dar su concepto formal acerca del reconocimiento a través de una carta donde especifique los aportes de la tesis a la disciplina y/o al campo aplicado.

**ARTICULO 2:** Adicionar al artículo 37 del Reglamento Académico de Posgrado el siguiente párrafo: PARÁGRAFO: La permanencia máxima de un estudiante de doctorado en el programa será de 6 años, contados así: tres años de duración regular del programa, una prórroga de un año para la entrega de la tesis y dos años como periodo adicional máximo, de aprobarse el reintegro por la instancia pertinente.

**ARTÍCULO 3:** Adicionar al artículo 24 del Reglamento Académico de Posgrado el siguiente párrafo: PARÁGRAFO 3: Los estudiantes de doctorado que accedan a la prórroga de un año para la entrega de la tesis pagarán como valor de matrícula por periodo, el establecido por el Consejo Superior. En caso de no entregar el documento final de tesis en el año de prórroga (dos periodos académicos), el doctorando deberá solicitar su reintegro y si este es aprobado, deberá pagar el 50% del valor total de la



matrícula del doctorado por cada semestre que requiera para concluir su tesis doctoral. En caso de no entregar el documento final de tesis en el segundo año, deberá pedir la tercera y última prórroga que corresponde a un año (dos periodos), la cual tendrá el valor completo de matrícula del programa por semestre.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de junio de 2019.



**SONIA FAJARDO FORERO**  
Presidente Consejo Superior



**YADIRA BLANCO JIMÉNEZ**  
Secretaria Sesión del Consejo Superior.